



BUENOS AIRES

RESOLUCION 3492/2014 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

Prestaciones de Rehabilitación.
Del: 04/08/2014

VISTO el expediente N° 2914-25566/14, iniciado por DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIFICOS caratulados: “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LAS PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN PARA AFILIADOS DEL IOMA”; y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta presentada por la Dirección de Programas Específicos con la finalidad de modificar la normativa y los valores que regulan las prestaciones de rehabilitación que se otorgan a los afiliados del IOMA;

Que a fojas 1, la Dirección propiciante informa que la propuesta en cuestión se gestiona a partir de la necesidad de readecuar los aranceles de las mencionadas prestaciones y que ha sido consensuada con los efectores del servicio, a fin de garantizar la normal continuidad del mismo. Asimismo, sugiere que dicha propuesta cobre vigencia a partir del 1° de marzo de 2014. En la actualidad la normativa que regula estas prestaciones en sus valores y demás aspectos técnicos y operativos, la conforma las Resoluciones del Directorio N° 007/07, N° 2709/09, N° 3497/11, N° 2947/12 y N° 3527/13, cuya derogación se propicia en virtud de la iniciativa de reemplazarla por un nuevo y único acto administrativo que contenga todos los aspectos objeto de los citados, conforme se desprende de los informes obrantes y Anexos proyectados de fojas 3 a 14;

Que con respecto al impacto mensual estimativo del gasto que insumirá el presente incremento arancelario será de pesos dos millones doscientos noventa y un mil sesenta y cuatro (\$ 2.291.064);

Que a fojas 3/14, se adjuntan los Anexos proyectados que se receptan la propuesta en cuestión: - Anexo 1 (normas Operativas), Anexo 2 (Modalidades Prestacionales de Rehabilitación), Anexo 3 (Valores de Rehabilitación), Anexo 4 (Circuito Administrativo) y Anexo 5 (el Sistema Web para la solicitud de módulos de rehabilitación);

Que a fojas 20 y vuelta, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento y considera prudente sugerir la viabilidad de los mismos;

Que a fojas 22 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2; Par 8; Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley N° 14.552;

Que la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas a efectos de que se sirva tomar el correspondiente compromiso preventivo por un monto total de pesos veintidós millones novecientos diez mil seiscientos cuarenta (\$ 22.910.640):

Que a fojas 72, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene objeciones que formular, atento lo cual podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente la propuesta presentada, a fin de dictar un acto administrativo que contenga el nuevo marco regulatorio de las Prestaciones de Rehabilitación que otorga el Instituto, derogando en consecuencia las Resoluciones mencionadas;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de

fecha 30 de julio de 2014, según consta en Acta N° 31, RESOLVIO: Derogar las Resoluciones N° 007/07, N° 2709/09, N° 3497/11; N° 2947/12 y N° 3527/13 y aprobar la modificación de la normativa y los valores que regulan las prestaciones de rehabilitación con sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que como Anexo único forma parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1°.- Derogar Resoluciones del Directorio N° 007/07, N° 2709/09, N° 3497/11, N° 2947/12 y 3527/13, ello en virtud de los considerandos que anteceden.-

Art. 2°.- Aprobar la modificación de la normativa y los valores que regulan las prestaciones de rehabilitación con sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que como Anexo único formará parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8; Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2014 Ley N° 14.552.-

Art. 4°.- Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos. Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Dr. Antonio La Scaleia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

